

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la **SOCIEDAD MINERA YAMANA COLOMBIA** y **SOCIEDAD EATON GOLD S.A.S** representadas legalmente por los señores **JULIO ALONSO DUQUE VILLEGAS** y **DIEGO FERNANDO SANCHEZ ZAPATA**, respectivamente, que dentro del expediente No. **6910**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 27 de agosto de 2014--AUTO NUMERO: 004221. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: **DISPONE-- ARTÍCULO PRIMERO: DAR TRASLADO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL -IFI-**, realizado dentro de las diligencias correspondientes al Contrato de Concesión radicado con el N° **6910**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, en una fuente ubicada en jurisdicción del municipio de **SEGOVIA** de este Departamento, suscrito el 31 de marzo de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 27 de abril de 2006, bajo el código N° **HGHD-03**.---**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR PREVIO A CADUCIDAD** a La **SOCIEDAD MINERA YAMANA COLOMBIA** con Nit. 900.249.243-8 representada legalmente por el señor **JULIO ALONSO DUQUE VILLEGAS**, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.273.708, en un sesenta por ciento (60%) y la **SOCIEDAD EATON GOLD S.A.S** con Nit. 900.381.830-5, representada legalmente por el señor **DIEGO FERNANDO SANCHEZ ZAPATA**, identificado con cedula de ciudadanía 71.703.201 con un porcentaje del cuarenta por ciento (40%) son titulares del Contrato de concesión radicado con el N° **HGHD-03 (6910)**, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto formule su defensa o subsane a la falta que se le imputan, establecida en literale f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001 antes transcrito, allegando la constitución de póliza de Garantía de las obligaciones Minero Ambientales, atendiendo las recomendaciones y observaciones hechas por la parte técnica de esta dirección contenidas en el Concepto N° 000613 del 4 de julio de 2014, según lo manifestado en la parte motiva.---**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular del contrato de concesión N° **HGHD-03 (6910)**, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo aporte los Formatos Básicos Mineros -FBM- **anuales y semestrales** con vigencia a los, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y semestral 2012 junto con sus respectivos anexos, planos y labores de actividades realizadas, de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.---**ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular del contrato de concesión N° **HGHD-03 (6910)**, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto, aporte acto administrativo ejecutoriado y en firme donde la Autoridad Ambiental competente haya otorgado la licencia ambiental, o en su defecto, constancia del trámite adelantado para la obtención de la misma y el estado en el que se encuentra, según lo indicado en la parte motiva del presente auto.---**ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular del contrato de concesión N° **HGHD-03 (6910)**, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto, presente los planos actualizados de las labores mineras, acatando las recomendaciones dadas en el Informe de Fiscalización Minera IFI antes transcrito.---**ARTICULO SEXTO: APROBAR** los pagos por concepto de Canon



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Minas

Superficialio los pagos de Canon Superficialio de la quinta anualidad de la etapa de exploración allegado el 11 de mayo de 2010, por valor de \$29.155.853 (veintinueve millones ciento cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y tres pesos) y de la primera anualidad de construcción y montaje, allegado el 10 de junio de 2011, por valor de \$30.286.380 (treinta millones doscientos ochenta y seis mil trescientos ochenta pesos) según lo indicado en la parte motiva del presente auto.---**ARTICULO SEPTIMO:** una vez ejecutoriada la presente resolución, remítase el Informe de Fiscalización Integral en lo concerniente al daño ambiental en la actividad minera a la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL CORANTIOQUIA, para lo de su competencia y afines---**ARTICULO OCTAVO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** al interesado o a sus apoderados legalmente constituidos.---**ARTICULO NOVENO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.----**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE---GIOVANI ALBERTO CARO URIBE---**Director de Fiscalización Minera

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

29 SET. 2014

a las 7:30 a.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica

Desfijado

03 OCT. 2014

a las 5:35 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 51
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015